Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220210054100

Notificada la ejecutada por conducta concluyente, como se dispuso en auto de fecha 25 de mayo del 2022, observa el Juzgado que formuló recurso de reposición en contra del mandamiento de pago librado el 5 de agosto del 2021, el cual fue despachado de manera desfavorable en proveído del 19 de agosto del año que avanza.

Aunado a lo anterior, se dispuso en aquel auto controlar el término del que disponía la ejecutada MM Proyectos de Ingeniería S.A.S., para formular excepciones al tenor de lo regulado en el artículo 442, numeral 1 del C.G.P., el cual feneció el 5 de septiembre, sin pronunciamiento alguno.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, y además, los títulos valores allegados, esto es, las facturas 419, 420, 421 y 422 con fecha de vencimiento 23 de enero de 2020, reúnen los requisitos legales, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por HD INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S. contra MM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., en la forma indicada en el mandamiento de pago de fecha 5 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de $2.000.000.

QUINTO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

JRo

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52ebf6907289869f69b3355c7459cacc1d46d666b1787992b00a4f9b2371dd5**

Documento generado en 16/11/2022 12:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica